

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 035

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO

DICTAMEN DE COMISION Nº 2 - En mayoría s/ asunto  
Nº 605/96 (ref. Dto Pcial Nº 2188/96 que ratifica convenio  
Nº 2548 suscripto con el Banco de la Nación Argentina  
(ref. Inversiones destinadas a Horticultura y Turismo en  
pequeña escala), aconsejando su aprobación.

Entró en la Sesión

13/03/1997

Girado a la Comisión

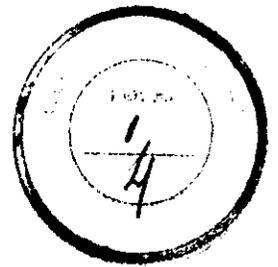
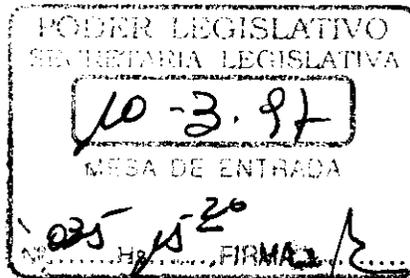
s/t aprob. Ley Nº 354 - Dto Pcial Nº 783/97

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



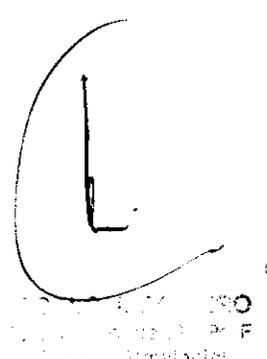
S/Asunto N° 605/96.-

**DICTAMEN DE COMISION N° 2  
EN MAYORIA**

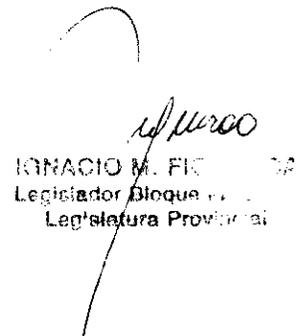
**CAMARA LEGISLATIVA:**

La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal ha considerado el Asunto N° 605/96; Nota N° 409/96 del Poder Ejecutivo Provincial adjuntando Decreto Provincial N° 2188/96 que ratifica el Convenio N° 2548 suscripto con el Banco de la Nación Argentina (Ref. Inversiones destinadas a Horticultura y Turismo en pequeña escala); y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

**SALA DE COMISION, 5 de Marzo de 1997.-**



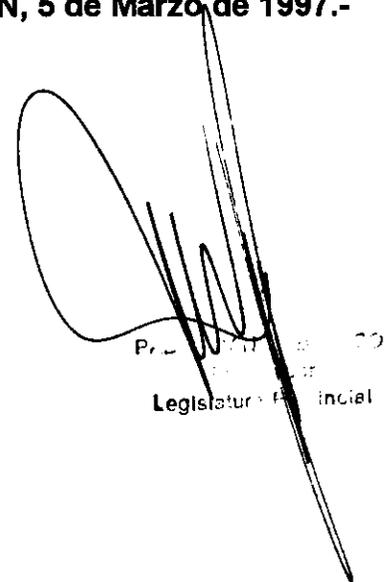
IGNACIO M. FIERRO  
Legislador Bloque U.C.R.  
Legislatura Provincial



RUBEN D. SCILITTO  
Legislador Bloque U.C.R.  
Legislatura Provincial



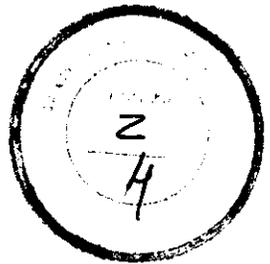
RUBEN D. SCILITTO  
Legislador Bloque U.C.R.  
Legislatura Provincial



RUBEN D. SCILITTO  
Legislador Bloque U.C.R.  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

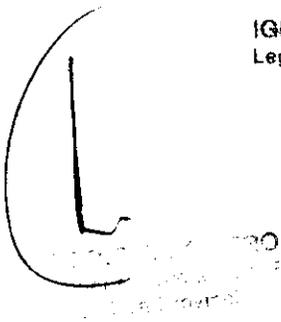


S/Asunto N° 605/96

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-**Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 2548, sobre Inversiones destinadas a Horticultura y Turismo en pequeña escala, celebrado el 24 de Setiembre de 1996, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Banco de la Nación Argentina, ratificado mediante Decreto Provincial N° 2188/96.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



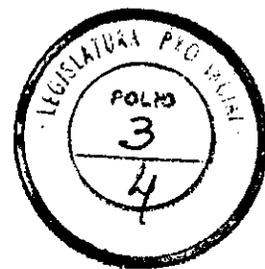
*[Handwritten signature]*  
IGNACIO M. FIO  
Legislador Titular  
Legislatura Provincial

*[Handwritten signature]*  
RUBEN D. SCINTTO  
Legislador Titular  
Legislatura Provincial

*[Large handwritten signature]*  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



## FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en Cámara por el miembro informante designado.

*[Handwritten signature]*  
FERNANDO M. FIGUEROA  
Legislador Bloque  
Legislatura Provincial

*[Handwritten signature]*  
LEGISLATURA PROVINCIAL

*[Handwritten signature]*  
RUBEN D. SCUITO  
Legislador Bloque  
Legislatura Provincial

*[Handwritten signature]*  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



**S/Asunto N° 605/96.-**

**Listado de Legisladores firmantes:**

Marcelo FIGUEROA  
Marcelo ROMERO  
María del Carmen FEUILLADE  
Jorge BUSTOS  
Pablo BLANCO  
Ruben SCIUTTO  
Abraham VAZQUEZ

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 605 PERIODO LEGISLATIVO 1996

EXTRACTO **P. E. P. - NOTAN** 409/96 ADJUNTO H.O. P.M.  
Nº 2188/96 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 2548 SUS-  
CRITO DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA  
(RES. : INVERSIONES DESTINADAS A AGRICULTURA  
Y TURISMO EN PEQUEÑA ESCALA).

Entró en la Sesión de: 24/10/96

Girado a Comisión Nº 2

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
Asunto P. E.  
Nº 307  
03/10/96  
HORA 1300  
FIRMA

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
04. 10. 96  
MESA DE ENTRADA  
Nº 605 Hs. 10 FIRMA

NOTA Nº 409  
GOB.

USHUAIA, -3 OCT. 1996



SEÑOR PRESIDENTE:

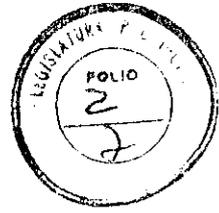
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº **2548** y ratificado por Decreto Nº 2188/96, a los efectos previstos en los artículos 105º inc. 7º) y 135º inc. 1º) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Miguel Angel CASTRO  
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 1 OCT. 1996

VISTO el Expediente N° 5507/96 del registro de esta Gobernación, mediante el cual tramita el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Banco de la Nación Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio celebrado con fecha 24 de Septiembre de 1996, se encuentra registrado bajo el N° 2548, siendo necesario emitir el instrumento legal que lo ratifique.

Que el citado tiene por objeto apoyar las inversiones destinadas a horticultura y turismo en pequeña escala en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto el 24 de Septiembre de 1996 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Banco de la Nación Argentina, registrado bajo el N° 2548, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105°, inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

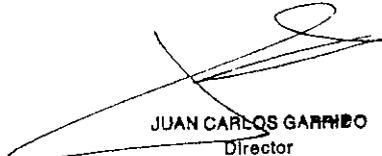
ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

43  
20  
DECRETO N° 2188 / 96

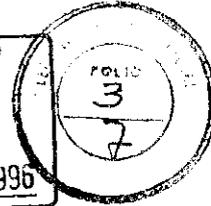
*BOQUE LUIS MARTINELLI*  
Ministro de Gobierno,  
Trabajo y Justicia

*JOSE ARTURO ESTABILLO*  
GOBERNADOR

*JUAN CARLOS GARRIBO*  
Director Técnico de Despacho

  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
2548  
USHUAIA, 30 SET. 1996



Entre el Banco de la Nación Argentina, en adelante el Banco, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 326 de la Capital Federal, representado en este acto por su Presidente señor Roque Maccarone, por una parte, y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante la Provincia, con domicilio en Avenida San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, representado en este acto por el Gobernador de la misma señor José Arturo Estabillo, por la otra parte, acuerdan la celebración del presente convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### OBJETO

**Primera.** Apoyar las inversiones destinadas a horticultura y turismo en pequeña escala en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

#### MEDIDAS CREDITICIAS

**Segunda.** El Banco pondrá en vigencia una línea de préstamos para financiación de proyectos de inversión destinados a horticultura y miniturismo en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuyo reglamento se acompaña al presente convenio como anexo.

#### BONIFICACION DE LA TASA DE INTERES

**Tercera.** La Provincia asumirá la diferencia de hasta dos puntos porcentuales anuales de la tasa de interés aplicable a estos préstamos, mediante cesión de recursos coparticipables recibidos al amparo de la ley n° 23.548 o del instrumento legal que la reemplace en el futuro. El importe de dicha diferencia será percibido por el Banco en oportunidad de cada vencimiento de los respectivos servicios financieros.

#### CONTABILIZACION DE LAS OPERACIONES

**Cuarta.** A los efectos de facilitar la tramitación de la percepción por parte de el Banco de la diferencia de tasa a que se refiere la cláusula tercera, estos préstamos se podrán contabilizar solamente los días 5 y 20 de cada mes o, de resultar no hábiles bancarios, en día hábil bancario inmediato posterior.

#### PARTIDA DE LA LINEA

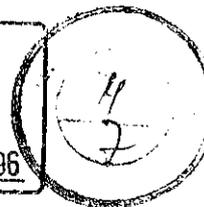
**Quinta.** Se asigna una partida de diez millones de dólares estadounidenses (u\$s. 10.000.000,00) para esta línea.

  
GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

VIGENCIA DE LA LINEA

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
25 4 8  
USHUAIA, 30 SET. 1996



**Sexta.** La línea de préstamos mencionada en la *cláusula segunda* entrará en vigencia una vez que las autoridades provinciales hagan entrega a **el Banco** de la siguiente documentación:

(a) La ley provincial que reglamente taxativamente la afectación de los recursos coparticipables indicando la diferencia de tasa a cargo de la **Provincia**.

(b) El decreto reglamentario y la designación del funcionario facultado a ceder los recursos citados; y

(c) Cesión por acta notarial a favor de **el Banco**, con notificación al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, de la recaudación de impuestos federales que le correspondan a la **Provincia** hasta el monto que correspondiere en cada caso, el que se debitará en forma automática por **el Banco**, en cada vencimiento.

Queda establecido que la **Provincia** deberá afectar sus recursos coparticipables en pesos, estableciéndose que será en montos tales que resulten suficientes para cancelar los compromisos que asume en dólares estadounidenses.

#### ADECUACIONES AL ANEXO

**Séptima.** Queda precisado que, previo acuerdo con la **Provincia**, **el Banco** podrá dictar resoluciones modificando el anexo al que se refiere la *cláusula segunda*, sin que sea necesaria la suscripción de nuevos anexos y/o adecuación al presente convenio.

#### MORA DEL USUARIO

**Octava.** En caso de producirse la mora del usuario del crédito **el Banco** percibirá la diferencia de tasa a cargo de la **Provincia** a que se refiere la *cláusula tercera*, en oportunidad en que el prestatario hubiera tenido que pagar el servicio de la deuda, según la resolución original de otorgamiento del crédito, sin perjuicio de la acción judicial que **el Banco** podrá promover contra el deudor para el cobro de la diferencia de la tasa y del capital adeudado por el mismo.

#### PROYECTO DE INVERSION

**Novena.** Los proyectos a financiar que presenten los solicitantes de crédito serán evaluados por **el Banco**, en lo que respecta a las garantías y

Es copia de los originales

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

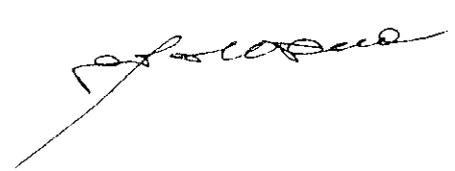
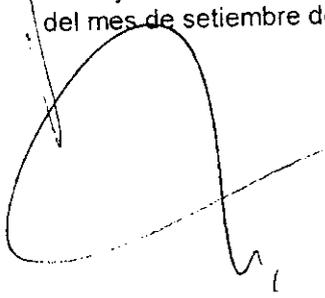
5  
2

demás condiciones a satisfacción del mismo, y luego, con el informe de dicha evaluación, serán remitidos a la **Provincia** a los efectos de contar con la aprobación del **Comité Técnico** que se creará a tal efecto, integrado por un (1) representante del Estado Provincial, uno (1) del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, y uno (1) de **el Banco**. Producido ésto, **el Banco** realizará las tramitaciones crediticias normales y corrientes para el efectivo otorgamiento del crédito.

### FINALIZACION DEL CONVENIO

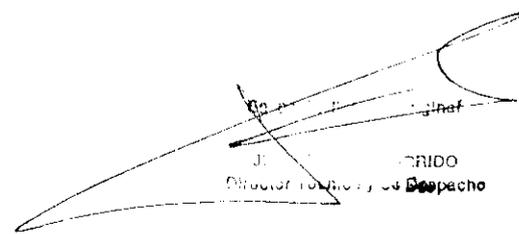
**Décima.** El presente convenio tendrá vigencia hasta agotar el monto de la línea asignada por *cláusula quinta* y/o hasta el 30 de diciembre de 1998, pudiendo prorrogarse en función a la razonabilidad de las necesidades de los sectores identificados en la *cláusula primera*.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y seis.



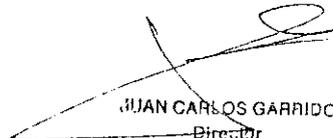
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
**2548**  
30 SET. 1996  
USUARIA

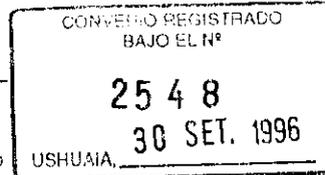
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho



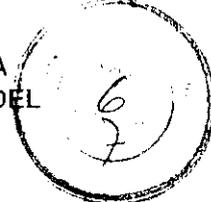
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

(Anexo)

  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho



**FINANCIACION DE PROYECTOS DE INVERSION DESTINADOS A  
HORTICULTURA Y MINUTURISMO, EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL  
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**



(Reglamento)

**Modalidad.** En dólares estadounidenses.

(1) **Usuarios.** Empresas (bajo cualquier forma societaria o unipersonal) radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que califiquen como sujetos de crédito para operar con el Banco de la Nación Argentina.

(2) **Destino.** Financiar inversiones (incluida mano de obra asociada), destinadas a la producción hortícola en invernaderos y turismo en pequeña escala. No se financiarán honorarios profesionales ni compra de inmuebles.

El Banco de la Nación Argentina compromete la financiación acordada, estableciéndose un período de desembolso no mayor de doce (12) meses, a partir de la fecha de resolución del acuerdo.

(3) **Proporción del apoyo.** Hasta el 80% del valor de las inversiones.

(4) **Monto máximo por firma.** Hasta cien mil dólares estadounidenses (u\$s. 100.000,00) por usuario o grupo económico.

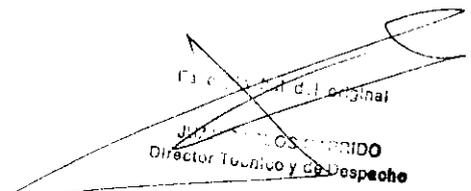
(5) **Plazo.** Hasta 4, 5 o 6 años, según proyecto.

(6) **Amortización.** La primera cuota de amortización de capital vencerá en fecha coincidente con los primeros ingresos de la actividad, sin exceder los veinticuatro (24) meses contados a partir de la primera habilitación de fondos. El resto en cuotas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.

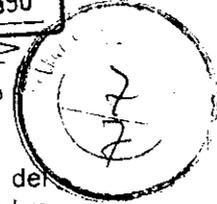
(7) **Interés.** Doce por ciento (12%) nominal anual. Según lo determinado por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la tasa será bonificada en dos (2) puntos porcentuales anuales, merced al aporte que realizará, con afectación de fondos de *Coparticipación Federal* que le correspondan al amparo de la ley 23548 o instrumento legal que la reemplace en el futuro.

Los servicios serán pagados en cuotas mensuales, trimestrales o semestrales, sin período de gracia, junto con la amortización de capital.



  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
2548  
USHUAYÁ, 30 SET. 1996



JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

(8) **Garantía.** A satisfacción del Banco:

(9) **Endeudamiento de los usuarios.** Rigen las condiciones del Libro *Disposiciones Permanentes*, (rubro "Política de Crédito", subrubro "Administración del Crédito").

(10) **Proyecto de inversión.** Los solicitantes deberán presentar un proyecto de inversión, el cual deberá contar con la aprobación del *Comité Técnico*, que se constituirá al efecto con un (1) representante del Estado Provincial, uno (1) del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y uno (1) del Banco de la Nación Argentina.

(11) **Desembolso de la operación.** El acuerdo del préstamo se deberá efectuar sobre la base del total de los rubros financiables que contenga el emprendimiento a realizar.

(12) En todo los casos que se financie adquisición de bienes se exigirá la factura definitiva y el recibo de la parte proporcional que toma a su cargo el cliente (de los cuales se archivarán copias). En cuanto al préstamo podrá hacerse efectivo al usuario o al proveedor del bien en forma indistinta, con autorización expresa del beneficiario.

(12.1) Una vez acordada la operación y constituida la garantía, no se podrán realizar anticipos ni habilitaciones sin el previo cumplimiento de lo establecido en el punto (12).

(12.2) En caso de obras se podrán realizar anticipos parciales, previa autorización del *Comité Técnico* en cada caso.

(13) **Resolución de solicitudes.** En todos los casos, los administradores de las Sucursales con el Gerente Zonal.

Es copia #1 del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho